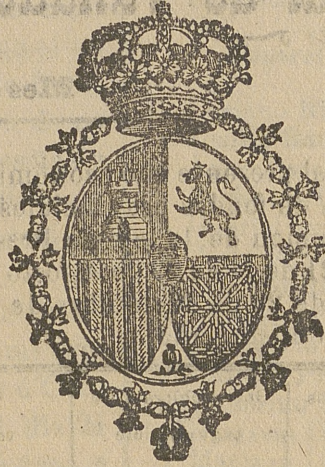


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
 Frimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS: AA. RR. el príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Marzo de 1921)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

TERRITORIAL.--PUEBLOS.--REPARTIMIENTOS

En el repartimiento de Rústica publicado en el «Boletín Oficial» de 22 de Febrero último hubo un error de imprenta que conviene subsanar. Aparecen asignadas á Villalba de los Alcores las cantidades correspondientes á Villalba de la Loma y viceversa. Procede que dichos pueblos formen el próximo repartimiento con arreglo á las cifras que en realidad les corresponden que son:

DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO		CANTIDADES QUE SE SEÑALAN			AUMENTOS			BAJAS			Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo	
	Rústica y colonia	Pecuaría	TOTAL (I + II)	Cupo de contribución para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	Suma IV + V	Por el 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del artículo 84 del Reglamento vigente	Recargos por perdones concedidos por la Diputación provincial á los pueblos que se indican en la casilla X	Suman las cantidades señaladas en el repartimiento, más los aumentos (VI + VII + VIII)	Porindemnizaciones á determinados contribuyentes, en virtud de disposiciones de la Administración, por defectos de repartos anteriores	Por el 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior		Suman las bajas (X + XI)
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI		XII
	Peseta	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Villalba de los Alcores. . .	109599	15651	125250	23458	3753'28	27211'28	36'06	202'02					27449'36
Villalba de la Loma. . .	14128	3072	17200	3221	515'36	3736'36	21'57	27'74					3785'67

Valladolid 11 de Marzo de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Andrés de Boado.

Diputación provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Febrero de 1921.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, artículo 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administración provincial.	9970	26	1293	38	541	13	11804	77
Capítulo 2.º—Servicios generales..	1943	32	400		250		2593	33
Capítulo 3.º—Obras obligatorias..	5037	68	9545	65	»		14583	33
Capítulo 4.º—Cargas..	14910	99	574	76	»		15485	75
Capítulo 5.º—Instrucción pública..	6379	13	998		»		7377	13
Capítulo 6.º—Beneficencia..	91979	65	21784	91	»		113764	56
Capítulo 7.º—Corrección pública..	2685	67	492	25	»		3177	92
Capítulo 8.º—Imprevistos..	»		»		1250		1250	
Capítulo 10.º—Carreteras..	3752	08	321	25	»		4073	33
Capítulo 12.º—Otros gastos..	»		3603	38	»		3603	38
Capítulo 13.º—Resultas..	»		»		»		»	
TOTAL..	136658	79	39013	58	2041	13	177713	50

Valladolid á 31 de Enero de 1921.—El Contador de fondos provinciales, *Diego de Leon.*—V.º B.º, El Ordenador de pagos, *E. Gomez Diez.*

Comisión provincial.—Sesion 7 Marzo 1921.—Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos legales.—El Presidente, *E. Gomez Diez.*—El Secretario, *J. Martinez Cabezas.*

Num. 1.107.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

9.ª Division hidrológico-forestal.—Servicio piscícola.

En cumplimiento del artículo 25 del Reglamento sobre la pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se publica la siguiente relación de las licencias de pesca, expedidas por este Centro, durante el pasado mes de Febrero.

Número de orden.	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
88	7 Febrero	Severo Vegas	46	Castroñaño	Obrero
89	25 id.	Miguel Martinez	47	Valladolid	Id.

Valladolid 8 de Marzo de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio Briones.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.147.

Aldeamayor.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se anuncia para su provision en propiedad, por término de treinta días, la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los Profesores Veterinarios que deseen solicitarla deberán pre-

sentar sus solicitudes ante esta Alcaldía debidamente reintegradas y acompañadas del título que les acredite como tales.

Aldeamayor 21 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Baltasar Ortega.

Núm. 1.124.

Nava del Rey.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia á concurso el cargo de Administrador del impuesto de Consumos de esta Ciudad, bajo el tipo y condiciones

que se detallan en el pliego, que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la fecha de este anuncio hasta la del Domingo veinte de los corrientes, á las doce de la mañana, día y hora en que se adjudicará el cargo.

Nava del Rey 10 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Eladio Santiago.

Núm. 1.047.

Renedo de Esgueva.

Ordenanza formada por la Junta municipal á que ha de sujetarse el repartimiento general de Utilidades determinado por los artículos 26 al 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que ha acordado este Ayuntamiento imponer en el ejercicio de 1921 á 1922, para hacer efectiva la suma de siete mil pesetas, para cubrir el déficit resultante del Presupuesto municipal ordinario de dicho ejercicio.

Base 1.ª Se constituirán en este término municipal dos Comisiones de Evaluación una en

su parte personal y otra en su parte real, puesto que solo existe en este término una sola parroquia, designándose para cada una de ellas los vocales natos que en derecho les correspondan y los electos que resulten elegidos, previas las formalidades reglamentarias.

Base 2.ª La parte personal del repartimiento la compondrán los contribuyentes que determinan los artículos 28 y 34 del citado Real decreto; teniendo en cuenta las exenciones y deducciones que se enumeran en los artículos 29 y 33 del propio Real decreto.

Base 3.ª La parte real del repartimiento la compondrán las personas naturales y jurídicas determinadas en el artículo 36 de referida disposición, con las exenciones y deducciones respectivamente determinadas en los artículos 37 y 39 del mismo Real decreto.

Base 4.ª Para el vecino propietario será base de imposición para la cuota anual, el tanto por ciento correspondiente á la riqueza rústica, pecuaria, urbana ó industrial que figure amillarada ó inscrita á su nombre y la de las fincas que lleve en arriendo, teniendo que satisfacer por la parte personal.

Base 5.ª Los industriales á cuyo nombre no aparezca inscrita ninguna riqueza rústica, pecuaria ó urbana, contribuirán en la forma determinada en el artículo 52 del mencionada Real decreto.

Base 6.ª Los industriales que satisfagan otra clase de contribuciones además de la industrial, aumentarán á la cuota que por este último concepto les corresponda la que les alcancare por el primero

Base 7.ª Dadas las condiciones de los obreros de este término, los jornales diarios que disfrutan, el número de días que anualmente pueden trabajar y de los demás medios de vida de que pueden disponer, se les señala como base de utilidades anuales para fijarles la cuota que les corresponde la cantidad de veinticinco pesetas, en el caso de que el jornal diario no exceda de tres pesetas, pues si exceden de esta cantidad se les fija como base la utilidad de cincuenta pesetas, la que se fija también á los empleados municipales, teniendo en cuenta la carestía de la vida.

Base 8.ª Las viudas y solteras emancipadas que no posean

otra clase de medios vida que las haga merecedoras de otra cuota superior, contribuirán con la cuota correspondiente á doce pesetas cincuenta céntimos, que se las determina como utilidades anuales.

Base 9.^a Cuando el vecino jornalero satisfaga contribuciones directas, aumentará la cuota que como jornalero le corresponde según la base séptima, con lo que le pertenezca por el tanto por ciento señalado á la riqueza que se le reconozca amillarada á su nombre.

Base 10.^a Los hacendados forasteros contribuirán en la misma forma y modo señalados para los propietarios vecinos, en la base cuarta.

Base 11.^a Sobre el total general de repartimiento se distribuirá para suplir partidas fallidas un tres por ciento y otro tres por ciento para premio de cobranza y conduccion de caudales.

Base 12.^a Se declaran estimadas las cifras señaladas por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa en las presentes ordenanzas como base del repartimiento para el señalamiento de utilidades, las que para su aprobacion serán remitidas á la Superioridad ó sea al Sr. Administrador de contribuciones de esta provincia, para que por conducto de éste se eleven á la oficina central del Catastro, según dispone el artículo 26 del precitado Real decreto.

Base 13.^a El repartimiento general tendrá efectividad durante un año económico que dará principio en primero de Abril próximo y su realizacion se llevará á efecto en cuatro periodos iguales durante los meses de Mayo, Agosto, Noviembre y Febrero.

La presente Ordenanza fué aprobada en sesion celebrada el día tres del mes actual, que aparece en el libro correspondiente.

Renedo de Esgueva á 7 de Marzo de 1921.—El Alcalde accidental, Daniel Calderón.—El Secretario, Nicolás Herrero.

Núm. 1.121.

Villalón.

No habiéndose producido reclamacion alguna contra los expedientes instruidos para utilizar el arbitrio ordinario del Matadero y Puestos públicos, el Ayuntamiento tiene acordado llevar á efecto en pública subasta durante

el año económico de 1921 á 1922, el arriendo de Degüello de reses en el Matadero público bajo el tipo de 3.162 pesetas y el de Puestos públicos é introducción de artículos por el de 14.484 pesetas y con arreglo á las condiciones y tarifas insertas en los expedientes respectivos.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante mi presidencia ó la del Teniente ó Concejales en quien delegue el día 21 de Marzo actual, de once á doce y de doce á trece, respectivamente y por el orden que los arbitrios van expresados.

Si por falta de licitadores no hubiera efecto la primera subasta se celebrará una segunda el día 30 del mismo mes, bajo la misma presidencia, horas, tipos y condiciones.

No se admitirán como postores á los comprendidos en el artículo 11 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, á las que se ajustarán todos los contratos y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado en papel de la clase undécima, durante el plazo de la primera media hora y con sujecion al siguiente

Modelo de proposición.

Don... vecino de enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio de para todo el año económico de mil novecientos veintiuno á mil novecientos veintidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Villalón á 10 de Marzo de 1921.
—El Alcalde, Miguel Herrero.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1921.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Fuente Olmedo.

Concejales.

- D. Manuel M. Delgado
- » Meliton Sobrino
- » Luis de la Calle
- » Nicolás de Nicolás

- D. Vidal Rincon
- » Florencio García

Mayores contribuyentes.

- D. Casiano Rincon
- » Emilio Ramos
- » Justo Perez
- » Perfecto Hernandez
- » Gabriel Perez
- » Casto Perez
- » Eusebio Ramos
- » Santiago Perez
- » Humberto Perez
- » Quirino Perez
- » Victorino Herrero
- » Nemesio Herrero
- » Mariano Lozano
- » Julian Segovia
- » Florentino Sanz
- » Mariano Sanz
- » Longinos Ramos
- » Benigno Sobrino
- » Epifanio Sobrino
- » Jacinto Segovia
- » Galo Lopez
- » Faustino Rincon
- » Juan Pedro Gutierrez
- » Felipe de la Calle

Torrescárcela

Concejales.

- D. Roman Martin Martin
- » Francisco Santos Rodrigo
- » Fermin Molpeceres Merino
- » Nemesio Pascual Martin
- » Jesús Martin Martin
- » Jerónimo Gonzalez García
- » Julian Martin de Frutos

Mayores contribuyentes.

- D. Eustaquio Santos Gomez
- » Zoilo Pascual Pedrero
- » Gregorio Pascual Vaquerizo
- » Claudio Pascual de Caz
- » Celestino Gomez Molpeceres
- » Manuel Gonzalez Sanz
- » Mariano de la Fuente Martin
- » Ezequiel Gomez Rodrigo
- » Alejandro Martin Carretero
- » Gregorio Gomez Molpeceres
- » Saturnino del Caz García
- » Pedro Martin Fuentes
- » Cándido de la Fuente Beltran
- » Indalecio Rodrigo Santos
- » Guillermo Rodrigo Fernandez
- » Calixto Gomez del Caz
- » Melitón Gomez Pedrero
- » Pedro Pallin Perez
- » Cecilio Gomez Molpeceres
- » Florentino Gomez Rodrigo
- » Cecilio Pedrero Pascual
- » Tomás Herguedas Montalvillo
- » Pio Villaverde Perez
- » Cesáreo Rebollo Niño
- » Pablo Martin Gilsanz
- » Luis Gonzalez García
- » Francisco de Frutos Torres
- » Celedonio Vaquerizo Rodrigo

Trigueros del Valle.

Concejales.

- D. Eusebio Santiago Prieto
- » Alejandro Gutierrez Gomez
- » Alvaro Valentin Palenzuela
- » Eusebio Gutierrez Coca
- » Vicente Alvarez Esteban
- » José Valentin Bajon
- » Teofilo Manuel Sahagun
- » Emilio Manuel Aguado

Mayores contribuyentes.

- D. Abelardo Alvarez Tobar
- » Salvador de los Rios Vaquero
- » Francisco Paramio García

- D. Mariano Santiago Prieto
- » Mariano Alvarez Prieto
- » Anacleto Esteban Simon
- » Miguel Esteban Zamora
- » José Velasco Herrero
- » Maximo Alvarez Prieto
- » Emeterio Alvarez Prieto
- » Clemente Rodriguez Garayo
- » Casto Sahagun Ramos
- » José M.^a Alvarez Tobar
- » Fausto Gomez Simon
- » Emeterio Martinez Diez
- » Valentin Esteban Diez
- » Matías Fernandez Roldan
- » Lorenzo Sahagun Pastor
- » Florencio Prieto Alonso
- » Miguel Sancho Velasco
- » Juan Alonso Prieto
- » Mariano Caballero Fernandez
- » Nestorio Caballero Diez
- » Mariano Caballero Diez
- » Eusebio Arias Gomez
- » Lorenzo Juanes Leon
- » Juan Coca Gomez
- » Maximo Moro Bajon
- » Roman Gutierrez Nieto
- » Adrian Prieto Sahagun
- » Valeriano Nieto Tobar
- » Fidel Huidobro Montero

Tudela de Duero.

Concejales.

- D. Tomás Presencio Sanz
- » Ubaldo Santos Martin
- » Eduardo Martin Alvarez
- » Julian Presencio Sanz
- » Hermógenes Fernandez de Velasco
- » German Alvarez Ferrero
- » Leopoldo Renedo Vaca
- » Mariano Sanz Martin
- » Clemente Zurita Nieto

Mayores contribuyentes.

- D. Pedro Sanz Renedo
- » Victoriano Martin Renedo
- » Felix Falcon Cabo
- » Mariano Perez Carretero
- » Antonino F. de Velasco
- » Fernando Alvarez Diezquijada
- » Manuel Cimarra Diez
- » Julian Valdés Diaz
- » Francisco Zamora Moyano
- » Juan Martin Alvarez
- » Priscilo Recio Nieto
- » Pedro Renedo Ordejon
- » Mariano Martin Vela
- » Jesús Sancho Sanz
- » Mariano Ibañez Basanta
- » Gregorio Olmedo Rey
- » Juan Sarmentero Hernandez
- » Lázaro Martin Vela
- » Emilio Martin Olmedo
- » Joaquin Zamora Moyano
- » Fabriciano Otero Lapeña
- » Mariano Espinosa Fernandez de Velasco
- » Víctor Ordejon Gonzalez
- » Benito Martin Sanz
- » Pedro Martin Sanchez
- » Arsenio Lopez Fernandez de Velasco
- » Hilario Asegurado Alvarez
- » Anastasio Sanchez Cayon
- » Adolfo Santos Martin
- » Gregorio Renedo Santos
- » Zoilo Viana Minguez
- » Arturo Ibañez Renedo
- » Agapito Diez Salinero
- » Hipólito Sanchez Muñoz
- » Saturnino Gutierrez Villar
- » Crisógono Hernando
- » Pio Gutierrez Ortega
- » Bienvenido Sanz Noriega
- » Mariano Arranz de la Cruz
- » Gápriel Martin Sanz

Valdearcos de la Vega.*Concejales.*

- D. Fortunato Blanco Aguado
 » Deogracias Aguado Ruiz
 » Dámaso Ruiz Medina
 » Francisco Aguado Aguado
 » Elías Bombin Ortega
 » Pedro Aparicio Aguado

Mayores contribuyentes.

- D. Julian Aguado Aguado
 » Julian Aguado Ruiz
 » Aureliano Aguado Aguado
 » Felipe Medina Benito
 » Feliciano Arranz Calvo
 » Roman Bombin Diez
 » Mateo Aguado Aguado
 » Federico Diez Villacastin
 » Miguel Santos Aguado
 » Gregorio Aguado Ruiz
 » Regino de Aza Diez
 » Pedro Santos Arranz
 » Alejandro Aguado Ruiz
 » Deogracias Ruiz Prieto
 » Juan Martinez Ortega
 » Primitivo Aguado Aguado
 » Gregorio Bombin Martinez
 » Florencio Aguado Aguado
 » Luis Diez Medina
 » Mariano Arranz Minguez
 » Felix Minguez Mariscal
 » Salvador Esteban Requejo
 » Eusebio San Martin Bombin
 » Juan Ruiz

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.106.

Don Florencio Barreda y Rodrigo,
 Oficial de Sala de la Audiencia
 de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de este Tribunal, en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 28.—Registro folio 226.—En la Ciudad de Valladolid á veintidos de Febrero de mil novecientos veintiuno, en los autos de menor cuantía incoados en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital por D. José Bregel Carranceja, vecino de la misma, y seguidos hoy por su fallecimiento y en concepto de herederos por su viuda D.^a Fernanda Castrillo Moratinos, también de esta Ciudad, representada por el Procurador don Eusebio Rodríguez Vila, contra D. Antonio y D. Juan Gonzalez Alonso y por fallecimiento

su viuda D.^a Nicolasa Rodriguez del Caño, por sí y como representante legal de sus hijos menores Julian, Jesús, Jacoba, Bonifacio Dionisio y Felix Gonzalez Rodriguez, vecinos el primero de Valladolid y los demás de Wamba, representados por el Procurador don José María Stampa, sobre pago de dos mil pesetas y costas; cuyos autos penden ante este Tribunal en virtud del recurso de apelacion interpuesto por los demandados de la sentencia que en veintiuno de Julio dictó el referido Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia que en veintiuno de Julio de mil novecientos veinte dictó el Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital, debemos absolver y absolvemos á D. Antonio Gonzalez Alonso y á la viuda y herederos de D. Juan Gonzalez Alonso, D.^a Nicolasa Rodriguez del Caño, Juliana, Jesús, Jacoba, Bonifacio, Dionisio y Félix Gonzalez Rodriguez, de la demanda de don José Bregel Carranceja, en reclamacion de dos mil pesetas que como cláusula penal estipularon para el caso de cualquiera infraccion que el arrendatario cometiera en el contrato que dichas partes celebraron y no hacemos expresa ordena de costas de primera y segunda instancia, así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los herederos no comparecidos del demandante D. José Bregel Carranceja, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—El Magistrado don Gerardo Pardo y Prado, votó en Sala y no pudo firmar.—Leopoldo L. Infantes.—Perfecto Infanzon —Alfonso Gomez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente á los Procuradores Rodriguez y Stampa y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificacion sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid á veintitres de Febrero de mil novecientos veintiuno.—Licenciado, Florencio Barreda.

Núm. 1.230.

Juzgados de primera instancia é instruccion.**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

Don Enrique Fernandez Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente edicto hago saber: Que para llevar á ejecucion la sentencia dictada en un juicio de mayor cuantia seguido entre don Pedro José Fernandez Muñoz y don Luis Perez Muñoz, sobre que cese la comunidad de una finca, se ha acordado la venta en subasta pública de la casa que se describe como sigue:

Una casa en el casco de esta Ciudad, calle de Santa Catalina, hoy de Santo Domingo de Guzman, señalada con los números primero y diez antiguos y dos moderno, que en la actualidad linda por la derecha con la calle de Expositos á la que hace esquina, por la izquierda con la casa de don Ciriaco Calvo, y por el fondo con la de los herederos de don Tomás Martín Varela. Consta de piso bajo ó natural, entresuelo y principal, con un pequeño corral y pozo de aguas dulces, ocupando una superficie de trescientos noventa y seis pies, equivalentes á diez metros y cuatrocientos veinticinco milímetros cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el diez y ocho de Abril próximo á las diez de la mañana, previniéndose que no se admitirá postura inferior á la tasacion, que son siete mil seiscientos cincuenta pesetas, que para tomar parte en el remate se consignará ó justificará haber consignado en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del importe del avalúo, y que el único título de propiedad es un testimonio de adjudicacion expedido por el Notario don Luis Ruiz Huidobro, el veinte de Mayo de mil novecientos siete, que obra en autos, donde podrán examinarlo los licitadores, quienes deberán conformarse con el mismo sin derecho á exigir ninguno otro título.

Valladolid once de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Enrique Fernandez.—El Secretario, Emilio Frías.

44

Núm. 1.111.

OLMEDO.

Hernandez, María, vecina de Ledesma, dedicada á la compra venta de ganados, comparecerá ante este Juzgado de instruccion de Omedo, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que la resultan del sumario 91 del año último, que mehallo instruyendo contra Santos Prieto Sanchez, sobre hurto de caballerías, apercibida de que si no comparece la parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Se interesa de todas las Autoridades tanto civiles como militares é individuos de la Policia judicial, la busca y captura de la referida María, quien será puesta á mi disposicion una vez habida.

Omedo 4 de Marzo de 1921.—El Juez de instruccion, E. Ibañez.—El Secretario, Andrés Amo.

Núm. 1.112.

OLMEDO.

Velazquez Gomez, Evaristo, vecino de Sardon de Duero, comparecerá ante la Audiencia de Valladolid el día 25 de Abril próximo á las diez de la mañana, con el fin de que deponga como testigo en juicio oral de causa seguida contra Marcelino Frutos Muñoz, sobre atentado; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Omedo á 10 de Marzo de 1921.—El Juez de instruccion, E. Ibañez.—El Secretario, Andrés Amo.

ANUNCIOS NO OFICIALES.**QUINTAS**

REVISTA Y MODELACION
 PARA INFORMES Y PEDIDOS

GERARDO PAREDES

OFICIAL DE LA COMISION MIXTA DE
 RECLUTAMIENTO.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion